

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

DECRETO MUNICIPAL N° 121/2022

05 de octubre de 2022

Hediberto Cuellar Cuva
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL TORNO

“DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL DE LA JUVENTUD N° 248”

VISTOS:

En atención al Informe Técnico Reglamentación para la Ley Municipal de la Juventud N° 248, de fecha 02 de diciembre de 2022 elaborado por Anacleto Duran Quenaya como Responsable de la Unidad de Juventud

La Ley Municipal de la Juventud de El Torno Nro. 248 fue aprobada el 22 de octubre del año 2018 en la gestión del Ex Alcalde Gerardo Paniagua, con el objeto de establecer un marco jurídico legal para el ejercicio pleno de los derechos y deberes de la juventud de El Torno, así como también establecer un marco institucional para orientar políticas públicas, planes, programas integrales e impulsar, crear y fortalecer instancias de representación y participación de las y los jóvenes, han pasado 4 años de la aprobación y aún no cuenta con su debida reglamentación, siendo necesaria para la aplicación efectiva de dicha ley y el funcionamiento del Concejo Municipal de la Juventud.

En fecha 3 de febrero del 2022, se recibió una carta de solicitud del Comité Impulsor del reglamento conformada por jóvenes de distintas agrupaciones solicitando la reglamentación de la ley y a su vez un oficio en el que el Consejo Municipal remitía la misma solicitud para que a través de la Dirección de Desarrollo Humano en coordinación con la Dirección Jurídica del órgano ejecutivo Municipal se proceda a la reglamentación.

En fecha 01 de junio de 2022 el comité impulsor vuelve a enviar un oficio solicitando la aprobación de reglamento, esta vez presentando una propuesta de reglamento a la Ley Nro. 248. para su revisión y posterior aprobación.

El 18 de octubre del 2022, el comité impulsor nuevamente ingreso la propuesta para que sea remitida a Dirección Jurídica para su revisión y hemos estado trabajando en conjunto para la revisión y aprobación del reglamento a la Ley Nro. 248.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del estado establece en su Artículo 59 “Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral. II. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. Cuando ello no sea posible, o sea contrario a su interés superior, tendrá derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley. III. Todas las niñas, niños y adolescentes, sin distinción de su origen, tienen iguales derechos y deberes respecto a sus progenitores. La discriminación entre hijos por parte de los progenitores será sancionada por la ley. IV. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a la identidad y la filiación respecto a sus progenitores. Cuando no se conozcan los progenitores, utilizarán el apellido convencional elegido por la persona responsable de su cuidado. V. El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley”.

Que en la misma norma legal su Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, asimismo en su numeral 39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y persona con discapacidad.

¡Trabajando por Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal “25 de Julio”
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

 www.eltorno.gob.bo
Gobierno Autónomo Municipal de El Torno

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

Que la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes en su Artículo 2. Jóvenes y derechos humanos. Los Estados Parte en la presente Convención reconocen el derecho de todos los jóvenes a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos, y se comprometen a respetar y garantizar a los jóvenes el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales.

Que, la misma norma en su establece Artículo 3. Contribución de los jóvenes a los derechos humanos. Los Estados Parte en la presente convención, se comprometen a formular políticas y proponer programas que alienten y mantengan de modo permanente la contribución y el compromiso de los jóvenes con una cultura de paz y el respeto a los derechos humanos y a la difusión de los valores de la tolerancia y la justicia.

Que la Ley Nacional de la Juventud Nro. 342 establece en su ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto garantizar a las jóvenes y a los jóvenes el ejercicio pleno de sus derechos y deberes, el diseño del marco institucional, las instancias de representación y deliberación de la juventud, y el establecimiento de políticas públicas.

Que la Ley municipal de la Juventud Nro. 248 establece en su ARTÍCULO 1. (OBJETO). Tiene por objeto establecer un marco jurídico legal para el ejercicio pleno de los derechos y deberes de la juventud de El Torno, así como también establecer un marco institucional para orientar políticas públicas, planes , programas integrales e impulsar, crear y fortalecer instancias de representación y participación de las y los jóvenes

La Ley N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ” en su Artículo 8. Dispone que: *“En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones:*

- 1. La autonomía indígena originaria campesina, impulsar el desarrollo integral como naciones y pueblos, así como la gestión de su territorio.*
- 2. La autonomía departamental, impulsar el desarrollo económico, productivo y social en su jurisdicción.*
- 3. La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.*
- 4. La autonomía regional, promover el desarrollo económico y social en su jurisdicción mediante la reglamentación de las políticas públicas departamentales en la región en el marco de sus competencias conferidas”.*

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 10 párrafo “I. *El municipio asume y promueve como principios la hospitalidad, la autonomía, la inclusión plena y el respeto a la legalidad.*

II. *El municipio se sustenta en los valores de democracia, transparencia, complementariedad, responsabilidad, igualdad, libertad, dignidad, justicia social, equidad de género, solidaridad, respeto recíproco, la unidad, para Vivir Bien”.*

Que, la misma norma legal establece en su Artículo 11 paragrafo“I. *Los derechos proclamados en la presente carta orgánica municipal no suponen la negación de los no enunciados, siendo derechos de los habitantes del Municipio los siguientes:*

- 1. Derecho a la accesibilidad a los servicios básicos.*
- 2. Derecho a la participación ciudadana, control social y petición.*
- 3. Derecho a una ciudad segura.*
- 4. Derecho a una ciudad limpia.*
- 5. Derecho a recibir en condiciones de equidad e igualdad los servicios públicos municipales.*
- 6. Derecho a habitar en suelos estables, previniendo riesgos naturales.*

¡Trabajando por Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

7. Derecho al Medio ambiente sano y saludable”.

El Artículo 12 establece que:

“Los habitantes del municipio de El Torno tienen los siguientes deberes:

1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, las leyes y normas municipales.
2. Promover y difundir las prácticas de los principios y valores insertos en la Carta Orgánica Municipal.
3. Respetar los derechos individuales y colectivos de las personas en el marco de la convivencia armónica y la paz social.
4. Proteger y conservar los bienes públicos, patrimoniales, históricos, naturales, culturales y todos aquellos de dominio público y de uso irrestricto por la comunidad.
5. Tributar conforme a ley, para el cumplimiento de sus fines y competencias municipales.
6. Proteger los recursos naturales del municipio de El Torno y contribuir a su uso sustentable, para garantizar el sustento de las futuras generaciones.
7. Hacer uso racional del agua potable y conservar las fuentes de agua y recargas Hídricas”.

El Artículo 47 numeral 5 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Alcalde Municipal tiene entre sus atribuciones el de Dictar Decretos Municipales y Decretos Ediles.

La Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico en su Artículo 7 establece dentro de su jerarquía normativa a los Decretos Municipales y de acuerdo al Artículo 17 estas normas son emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de su facultad reglamentaria y que de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 18 tienen por objeto Reglamentar las Leyes Municipales, así como las responsabilidades de competencias concurrentes que le corresponda al GAMET.**

Los Artículos 19 y 20 de la Ley Municipal N° 001 establecen las facultades de iniciativa reglamentaria y el procedimiento para la aprobación de los Decretos Municipales que aprueban Reglamentos.

POR TANTO:

El señor Alcalde Municipal de El Torno, Cuarta Sección Municipal, Provincia Andrés Ibáñez; en el ejercicio de las atribuciones legales que tiene el Órgano Ejecutivo Municipal y al amparo de las atribuciones y competencias conferidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Carta Orgánica Municipal, Ley Municipal N° 112, Decreto Municipal N° 36.

DECRETA Y RESUELVE:

PRIMERO.- Se dispone la aprobación del **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL DE LA JUVENTUD N° 248**, quedando su texto redactado de la siguiente manera.

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 248 DE LA JUVENTUD

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto regular el marco institucional y establecer los mecanismos necesarios para la articulación y funcionamiento del sistema municipal de la juventud, la planificación, desarrollo y ejecución de las políticas públicas de la juventud, establecidos en la Ley Municipal Nro. 248 de la Juventud.

ARTÍCULO 2.- (DEFINICIONES). **PLAN SECTORIAL DE LA JUVENTUD:** es una herramienta de la gestión pública que permite detectar las necesidades, los problemas y las

¡Trabajando por Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

potencialidades de la juventud, para la implementación de programas, planes y políticas en su favor.

CONSEJERO: Persona joven elegida por su agrupación u organización juvenil para su representación en el Consejo Municipal de la Juventud, con atribuciones, obligaciones y mandatos, según Ley Municipal de la Juventud Nro. 248.

SALUD INTEGRAL: Es un estado del bienestar ideal, que comprende bienestar físico, mental y social incluyendo aspectos relacionados con el desarrollo educativo, la adecuada participación en las actividades de la comunidad y el desarrollo de su máxima potencialidad.

ARTÍCULO 3 .- (ABREVIATURAS)

ARTÍCULO 4 .- CMJ: Consejo Municipal de la Juventud.

SMJ: Sistema Municipal de la Juventud del Municipio.

POA: Plan Operativo Anual

GAMET: Gobierno Autónomo Municipal de El Torno

A.I.D.A.J: Atención Integral Diferenciada a Adolescentes y Jóvenes

ARTÍCULO 5 .- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente decreto municipal será aplicable a todos los habitantes de la jurisdicción del Municipio de El Torno.

ARTÍCULO 6 .- (FINALIDADES). El presente Reglamento tiene como finalidades:

- a) Efectivizar a través de la aplicación de la Ley Municipal de la Juventud Nro. 248, la participación activa de los y las jóvenes.
- b) Establecer los derechos, deberes y atribuciones del Sistema Municipal de la Juventud del Municipio de El Torno.
- c) Determinar la estructura y funcionamiento del Consejo Municipal de la Juventud.
- d) Establecer los derechos, deberes y atribuciones del Consejo Municipal de la Juventud del Municipio de El Torno.
- e) Establecer los mecanismos de control, seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la juventud.

ARTÍCULO 7 .- (MES DE LA JUVENTUD). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal en coordinación con la Unidad Municipal de la Juventud, el Consejo Municipal de la Juventud de El Torno y otras instancias que correspondan, deberán elaborar una agenda de actividades a ser ejecutadas durante septiembre, mes de la juventud, según la presente Ley Nro. 248.

CAPITULO II MARCO INSTITUCIONAL

SECCION I DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL

ARTÍCULO 8 .- (DE LA DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO). – La Dirección de Desarrollo Humano, formulará y ejecutará políticas públicas de la juventud, en coordinación con las instancias correspondientes para la asignación presupuestaria, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley Municipal N° 248, debiendo supervisar la implementación de programas y proyectos, en concordancia con el Plan Territorial de Desarrollo Integral y el Plan Sectorial de la Juventud.

¡Trabajando por Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

ARTÍCULO 9 .- (DE LA UNIDAD DE JUVENTUD). La Unidad Municipal de Juventud, estará a cargo de una o un responsable de unidad, quien será elegida o elegido por el Órgano Ejecutivo y el Consejo Municipal de Juventud por concurso de méritos.

El o la responsable de la Unidad Municipal de Juventud, en el marco de sus atribuciones enunciadas en la Ley Municipal de la Juventud Nro. 248, tendrá la responsabilidad de:

- a) Gestionar políticas públicas efectivas continuas, gestionando la correspondiente asignación presupuestaria.
- b) Coordinar con el Consejo Municipal de la Juventud, las organizaciones y agrupaciones juveniles para la implementación de las atribuciones establecidas en el presente Reglamento.
- c) Identificar, convocar y registrar a las agrupaciones y organizaciones de jóvenes dentro de la jurisdicción del Municipio.
- d) Gestionar espacios de participación colectiva juvenil que contribuyan a la elaboración y evaluación de políticas públicas, el Plan sectorial de la Juventud y el Plan Operativo Anual (POA).
- e) Promover espacios democráticos y de desarrollo integral de las y los jóvenes a través de talleres, simposios, conversatorios, debates, foros, audiencias y seminarios que permitan impulsar la participación activa de la juventud en el ámbito social, cultural, económico, político, educativo, salud, deportivo, científico entre otros.
- f) Programar con el Consejo Municipal de la Juventud y las organizaciones y agrupaciones juveniles encuentros semestrales para evaluación y rendición de cuentas de las acciones del Gobierno Autónomo Municipal en favor de la Juventud.
- g) Gestionar instrumentos de monitoreo y seguimiento al Consejo Municipal de la Juventud, con respecto a las acciones que realicen para impulsar la participación activa de la juventud en el desarrollo social, económico, productivo, educativo y de salud en la jurisdicción municipal.
- h) Gestionar asesoría técnica para que las y los jóvenes formen agrupaciones u organizaciones de carácter social, económico, político, cultural, deportivo, educativo, de salud, desarrollo y de cualquier otra con fines lícitos que signifique la incorporación de la juventud en el desarrollo social, político y económico del municipio.
- i) Coordinar con las instancias competentes, la implementación de diagnósticos, programas y proyectos que, promuevan el empleo joven e incorporen a los jóvenes con capacidades diferentes, migrantes, en situación de calle y vulnerabilidad al mercado laboral.
- j) Ejercer como secretaria o secretario Permanente del Consejo Municipal de la Juventud.
- k) Coordinar y gestionar la administración de los servicios amigables de salud para adolescentes y jóvenes en el municipio en coordinación con gestores de salud y la Dirección de Desarrollo Humano.

SECCION II

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 10 .- (DE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO). - El Consejo Municipal de la Juventud, como máximo órgano de representación de la Juventud en el municipio, estará conformado por el Plenario, la Directiva y las Comisiones de Trabajo.

ARTÍCULO 11 .- (CONFORMACIÓN). -

- I. Las Organizaciones y agrupaciones de jóvenes que deseen formar parte del pleno del Consejo Municipal de la Juventud deberán:

Ser socialmente reconocidas, con o sin personería jurídica, que prueben mínimamente un (1) año de vida orgánica; con respaldo de libro de actas y respaldo fotográfico de las acciones que realiza debiendo ser acreditadas por el Consejo Municipal de la Juventud y la Unidad Municipal de Juventud de El Torno y estando inscritas en el libro de registro municipal de organizaciones y agrupaciones juveniles.

¡Trabajando por Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

II. No serán admitidas organizaciones y agrupaciones juveniles con fines políticos partidarios y distintos a los establecidos a la Ley Municipal N.º 248.

ARTÍCULO 12 .- (DEL PLENARIO). - El Pleno del Consejo Municipal de la Juventud del Municipio de El Torno estará compuesta por al menos Diez (10) consejeros(as) en ejercicio y representación de las organizaciones y agrupaciones inscritas en el registro municipal de la juventud o por el número de los consejeros(as) presentes en las sesiones ordinarias, extraordinarias o audiencias públicas, los que constituyen el quórum reglamentario.

ARTÍCULO 13 .- (DE LA DIRECTIVA). -

I. La directiva del consejo será elegida de los miembros del pleno en una sesión ordinaria, mediante votación directa y democrática con paridad y alternancia de género.

II. Ningún miembro podrá postularse o asumir dos cargos a la vez en la Directiva.

ARTÍCULO 14 .- (DE LAS ATRIBUCIONES). Para la ejecución de las funciones establecidas en la Ley Municipal Nro. 248., el Consejo municipal de la Juventud, como órgano máximo de representación de la Juventud en el municipio deberá:

- a) Proponer el Plan Sectorial de Juventud al Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Juventud, el mismo debe ser Homologado por el Órgano Legislativo Municipal, para su vigencia.
- b) Gestionar el Plan Operativo Anual y las reformulaciones necesarias al Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Juventud el mismo que será Homologado por el Órgano Legislativo Municipal, para su vigencia.
- c) Elaborar y ejecutar un plan de trabajo durante su gestión en concordancia con el Plan Sectorial de la Juventud.
- d) Aprobar su reglamento específico e interno, conforme al ámbito de su competencia, según corresponda.
- e) Seleccionar y priorizar las sugerencias, inquietudes y propuestas de las y los jóvenes expresadas a través de sus organizaciones o agrupaciones representativas, antes de ser remitido para su consideración por el Gobierno Autónomo Municipal.
- f) Realizar control social para el cumplimiento de las funciones atribuciones, prestación de servicios y otros de las entidades e instancias que realizan gestión a nivel municipal vinculadas con el tema de la juventud.

ARTÍCULO 15 .- (PERIODO DE FUNCIONES). - La Presidencia, la Directiva, las Comisiones y los Comités, ejercerán sus funciones por un periodo de tres (3) años a partir de su posesión, pudiendo ser reelectos sólo una vez de manera continua.

ARTÍCULO 16 .- (CONDICIONES PARA SER ELEGIDOS). - Para ser miembro consejero juvenil se requiere cumplir con:

- a) Tener nacionalidad boliviana.
- b) Tener residencia permanente igual o mayor a 2 años en el municipio de El Torno.
- c) Tener entre 16 y 28 años de edad.
- d) No tener antecedentes penales ni policiales.
- e) No ser militante de algún partido o agrupación política.
- f) Haber sido elegido como representante de su organización u agrupación.

ARTÍCULO 17 .- . (JURAMENTO Y POSESIÓN). Los(as) consejeros(as) Juveniles titulares y suplentes toman posesión de sus cargos ante el Pleno del Consejo Municipal saliente y las

¡Trabajando por Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

autoridades municipales correspondientes, pasadas las elecciones y luego de cumplir con todos los requisitos establecidos al efecto.

ARTÍCULO 18 .- (PATRIMONIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD). - El patrimonio del Consejo Municipal de la Juventud del Municipio de El Torno se conformará por:

1. Los bienes muebles, inmuebles y derechos que se le destinen por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno u otros órganos Internacionales, Nacionales o Departamentales.
2. Aportaciones, donaciones, herencias, legados y fideicomisos que se hicieren a su favor.
3. Cualquier otra percepción respecto de la cual el organismo resulte beneficiado.

ARTÍCULO 19 .- (SEDE) El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno mediante la Unidad Municipal de la Juventud, consolidará la creación de la Casa Municipal de la Juventud y la equipará con todas las condiciones básicas para su funcionamiento, con el objetivo de promover e incentivar la participación política y educación complementaria en arte , cultura y deportes de las y los jóvenes , según lo establecido en la Ley Municipal Nro. 248, en este espacio se instalará la sede del Consejo Municipal de la Juventud.

ARTÍCULO 20 .- (REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD). - El Consejo Municipal de la Juventud elaborará y aprobará su reglamento específico de funcionamiento, en el marco de la Ley de la Municipal de la juventud.

SECCIÓN III

COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA JUVENTUD.

ARTÍCULO 21 .- (NATURALEZA). -

- I. Es la instancia política y técnica, encargada de elaborar, evaluar e informar sobre las políticas públicas, planes y programas destinados a las jóvenes y los jóvenes, considerando las propuestas del Consejo Municipal de la Juventud.
- II. Los miembros del Comité Interinstitucional de Políticas Públicas de la Juventud, serán los encargados de la operativización, coordinación y ejecución de las políticas públicas, en el marco de sus atribuciones.

ARTÍCULO 22 .- (CONFORMACIÓN)

- I. El Comité Interinstitucional de Políticas Públicas de la Juventud, estará conformado por la Dirección de Desarrollo Humano y sus Unidades correspondientes, la comisión correspondiente del órgano legislativo municipal, el Consejo Municipal de la Juventud y las instituciones públicas y privadas relacionadas con la juventud.
- II. El Comité Interinstitucional de Políticas Públicas de la Juventud, realizará sus sesiones de forma oficial de manera trimestral, a convocatoria de la Unidad Municipal de la Juventud y el Consejo Municipal de la Juventud en coordinación con las instancias correspondientes del Órgano Ejecutivo.
- III. Presidirá las sesiones el o la responsable de la Unidad Municipal de la Juventud.

ARTÍCULO 23 .- (ATRIBUCIONES). El Comité Interinstitucional de Políticas Públicas de la Juventud tendrá las siguientes atribuciones.

1. Elaborar, revisar y aprobar el Plan Sectorial de la Juventud.
2. Coordinar, proponer y planificar políticas, planes, programas, proyectos y acciones, de acuerdo a las demandas de las y los jóvenes, para el ejercicio pleno de sus derechos.

¡Trabajando por Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

3. Coordinar con organizaciones de la sociedad civil, instancias públicas y privadas como socios estratégicos para la implementación del plan sectorial de la juventud.
4. Gestionar la asistencia técnica y económica para la implementación de las políticas públicas de la Juventud.
5. Evaluar la implementación de las políticas públicas de la Juventud de acuerdo a sus objetivos e indicadores.
6. Presentar informes al Consejo Municipal de la Juventud, sobre la ejecución del Plan Sectorial de la Juventud.
7. Brindar información a las diferentes instancias juveniles de según las necesidades del trabajo realizado por el comité.

ARTÍCULO 24.- (FUNCIONAMIENTO). - El comité se reunirá de manera trimestral a convocatoria de la Unidad Municipal de Juventud, en caso de no hacerlo dentro del plazo establecido el Consejo Municipal de la Juventud podrá convocar a reunión al comité. Su funcionamiento será de la siguiente manera:

1. La convocatoria para la sesión trimestral deberá hacerse como mínimo cinco (5) días antes de la realización del evento, mediante notificación a cada uno de los miembros de comité. Convocatoria que deberá contener mínimamente fecha, hora, lugar de la reunión y orden del día.
2. El Gobierno Autónomo municipal de El Torno, dotará de un espacio físico adecuado para la realización de la sesión del comité.
3. La sesión será instalada con por lo menos el 50% de los miembros del comité.
4. Todos los acuerdos logrados en la reunión tendrán que ser registrados en actas de sesión con la firma de los participantes.

CAPÍTULO III PRESUPUESTO

ARTÍCULO 25.- (PRESUPUESTO). El marco institucional establecido en la presente Ley, contará con:

1. Recursos asignados del Presupuesto General del Estado, de manera progresiva; por el municipio.
2. Apoyo financiero de la cooperación nacional, departamental e internacional,
3. Otras fuentes de financiamiento.

CAPÍTULO IV DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES JUVENILES

ARTÍCULO 26.- (DEFINICION). -

- I. EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES JUVENILES es el padrón de las organizaciones y agrupaciones juveniles de la sociedad civil integradas por jóvenes que mantienen actividades encaminadas a la consecución de los objetivos de la Ley municipal de la juventud Nro. 248.
- II. La Unidad municipal de la Juventud será la instancia responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos de inscripción y de su posterior registro, el cual será de carácter gratuito.

ARTÍCULO 27.- (REQUISITOS). -

- I. Las Organizaciones e Instituciones de jóvenes que deseen inscribirse en el Registro deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Ser socialmente reconocidas con o sin personería jurídica.

¡Trabajando por Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

- Mínimamente un (1) año de vida orgánica; con respaldo de libro de actas y respaldo fotográfico de las acciones que realizan.

II. No serán admitidas Organizaciones e Instituciones Juveniles con fines distintos a los establecidos a la Ley Municipal Nro.248 u organizaciones políticas.

ARTÍCULO 28 .- (DERECHOS DE LAS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES REGISTRADAS). Las Organizaciones e Instituciones que se encuentren inscritas en el REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES PARA LA JUVENTUD, gozarán de los siguientes derechos:

- a) Contar con una o un representante ante el Consejo Municipal de la Juventud.
- b) Participar en las sesiones del Consejo Municipal de la Juventud, con derecho a voz y voto.
- c) Presentar sus inquietudes, sugerencias, propuestas, planes y proyectos referentes a la temática juvenil al ante el Consejo Municipal de la Juventud.

ARTÍCULO 29 .- (REVOCATORIA DE REGISTROS) Se procederá por:

- La inasistencia a tres (03) sesiones continuas o cinco (05) discontinuas durante una gestión del Consejo Municipal de la Juventud.

La verificación de la asistencia estará a cargo del encargado de la unidad de la Juventud en su condición de secretario Permanente del Consejo

CAPÍTULO IV DE LOS JÓVENES VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 30 .- (SERVICIO VOLUNTARIO DE JÓVENES). -

I. Son aquellos y aquellas jóvenes que deseen prestar servicio voluntario en diferentes actividades en favor de la juventud y del municipio, coadyuvando además en las operaciones del Gobierno Autónomo del Municipio en caso de situaciones excepcionales, de emergencia o de desastre municipal.

II. La instancia del Ejecutivo municipal que corresponda, capacitará permanentemente a los jóvenes voluntarios en las áreas y temas que sean necesarios para la realización del voluntariado.

III. La Unidad Municipal de la Juventud deberá coordinar las labores que serán ejecutadas por los jóvenes voluntarios con las áreas del Gobierno municipal que correspondan.

ARTÍCULO 31 .- (AD-HONOREM). – Los y las jóvenes que presten su servicio voluntario, no percibirán ninguna retribución económica, sin embargo, se gestionara incentivos para motivar su participación y se garantizara su alimentación, insumos y equipos necesarios para sus labores, además de su seguridad y bienestar en todo momento.

ARTÍCULO 32 .- (CERTIFICADO). -

I. El Gobierno Autónomo del Municipio emitirá un Certificado de reconocimiento para los jóvenes voluntarios en las diferentes actividades en las que participen, indicando las funciones realizadas y el tiempo destinado para tal efecto.

II. Este certificado de reconocimiento tendrá una valoración especial para el acceso a la función pública en el Gobierno Autónomo del municipio de El Torno debiendo ser considerado por la Dirección de Recursos Humanos en las evaluaciones respectivas de incorporación a la Institución.

CAPÍTULO V POLÍTICAS MUNICIPALES PARA LA JUVENTUD

¡Trabajando por Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

ARTÍCULO 33 .- (POLÍTICAS MUNICIPALES DE SALUD).

- I. El servicio municipal de Salud en coordinación con la Unidad Municipal de la Juventud, promoverá acciones de información y sensibilización para la juventud, cuyo objetivo general será la prevención de enfermedades, en particular las de transmisión sexual.
- II. El Servicio Municipal de Salud en coordinación con la Dirección de Desarrollo Humano y la Unidad municipal de la Juventud , promoverá la aplicación del modelo de Atención de salud Integral Diferenciada y multidisciplinaria para adolescentes y Jóvenes, gestionando la apertura de servicios integrales que incluyan horarios diferenciados, trato amigable, información oportuna, espacios adecuados y confidencialidad, con enfoque en prevención de noviazgos violentos, embarazos no planificado y el cuidado de la Salud Sexual y Salud Reproductiva.
- III. El servicio municipal de salud en coordinación con la Unidad Municipal de la Juventud y otras áreas correspondientes, gestionara y ejecutara capacitaciones y sensibilizaciones al personal de salud de los diferentes distritos del municipio, para promover una Atención Integral Diferenciada, sin discriminación ni estigma a jóvenes.
- IV. El servicio municipal de Salud en coordinación con la Unidad Municipal de la Juventud promoverá prácticas adecuadas de saneamiento, higiene y educación sanitaria a través de los centros de atención sanitaria.
- V. El servicio municipal de Salud en coordinación con la unidad de juventud desarrollará ferias y capacitaciones para informar sobre trastornos alimenticios, Salud Mental, Salud Sexual y Reproductiva, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, a adolescentes y jóvenes sin discriminación, coacción y violencia.

ARTÍCULO 34 .- (POLÍTICAS MUNICIPALES DE EMPLEO).

- I. La Unidad de Juventud coordinara con las Unidades de Educación y Cultura para promover la capacitación técnica de las y los jóvenes, de acuerdo a los diagnósticos de necesidades laborales identificados por la instancia que corresponda del Ejecutivo del Gobierno Autónomo municipal.
- II. La Unidad de Juventud coordinara con las Unidades de Educación y Cultura para promover asesoramiento técnico a jóvenes emprendedores para el estudio de viabilidad de negocios y puesta en marcha de emprendimientos juveniles.
- III. La Unidad municipal de la Juventud será la encargada de velar que se incluya a la juventud dentro de las políticas municipales de promoción del empleo.

ARTÍCULO 35 .- (DE LAS POLÍTICAS MUNICIPALES DE EDUCACION) .-

- I. La Unidad de Juventud coordinara con instancias del Ejecutivo Municipal, el desarrollo de talleres, conversatorios y cursos para la juventud sobre las temáticas de educación cívica, valores democráticos, deberes, derechos fundamentales y otros, tales como como medio para evitar y prevenir prácticas violentas o antidemocráticas.
- II. La Unidad de Juventud en coordinación con la unidad municipal de educación implementara programas y proyectos en educación, capacitación y formación, para la salud, la sexualidad integral, la vida, la producción y el medio ambiente.
- III. La Unidad de Juventud y las instancias correspondientes, coordinaran con la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno y las Universidades e Instituciones Privadas de formación, la apertura de nuevas carreras en el municipio de acuerdo a las necesidades y demandas de las y los jóvenes.

¡Trabajando por Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

- IV. La Unidad de Juventud y la unidad de comunicación del municipio recabaran información e informaran sobre pasantías laborales en el sector público y privado.
- V. La dirección de Desarrollo Humano en coordinación con la Unidad de Juventud impulsará la inserción y reinserción de las y los jóvenes en situación de riesgo social, mediante programas y proyectos de apoyo en educación y formación integral.
- VI. El Gobierno Autónomo municipal a través de sus instancias correspondientes fortalecerá los programas de investigación y desarrollo en los institutos técnicos y tecnológicos del departamento, incluyendo componentes de una formación integral para el desarrollo de la juventud.

ARTÍCULO 36 .- (DE LAS POLÍTICAS MUNICIPALES DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL).

- I. La Unidad Municipal de la Juventud como instancia técnica del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, encargada de velar por la promoción y el ejercicio pleno de los derechos y deberes de las y los Jóvenes según la Ley Municipal de la Juventud Nro. 248:
- a) Brindará asesoría técnica a las y los jóvenes para la formación de sus asociaciones de carácter empresarial, económico, social, político, cultural, deportivo y otros.
 - b) Desarrollará talleres, simposios, conversatorios, debates, foros, ferias y seminarios con la finalidad de impulsar el acceso de la juventud a la innovación y tecnología de información, en coordinación con instituciones educativas públicas y privadas
 - c) Promoverá y gestionará la participación de las y los jóvenes, en el diseño, formulación y evaluación de políticas y planes de interés juvenil, a través del Consejo Municipal de la Juventud.
 - d) Estimulará la integración juvenil mediante la realización de conversatorios, foros, encuentros y otras actividades, en el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional.
 - e) Liderará el voluntariado juvenil en función a la necesidad social, coordinadamente entre la ciudadanía y el Gobierno Autónomo Municipal.
 - f) Promoverá y gestionará el apoyo de otras instituciones y unidades del gobierno municipal a las agrupaciones juveniles sin fines de lucro, que dirigen sus actividades en favor de la juventud y promuevan la participación directa.
 - g) Promoverá el trabajo voluntario en coordinación con las Instituciones y Organizaciones Juveniles, a través de ferias u otras actividades con el fin de dar a conocer y promover el voluntariado juvenil en el municipio, atraer miembros para estas instituciones y potenciar su impacto en la sociedad.
 - h) Fortalecerá las competencias de adolescentes y jóvenes de agrupaciones juveniles para la incidencia, protagonismo y liderazgo juvenil.

ARTÍCULO 37 .- (POLÍTICAS MUNICIPALES DE SEGURIDAD CIUDADANA CON ENFOQUE A LA JUVENTUD).

- I. La unidad de Juventud en coordinación con las autoridades educativas coordinará capacitaciones a los y las docentes de unidades educativas en temas de derechos, solidaridad intergeneracional, rechazo a la violencia, racismo y homofobia.
- II. La Unidad de juventud en coordinación con la Dirección de Desarrollo Humano gestionará talleres de salud mental dirigidas a jóvenes y adolescentes para la prevención de conductas violentas y adicciones.

ARTÍCULO 38 .- (DE LAS POLÍTICAS MUNICIPALES DE DEPORTE). -

- I. La Unidad Municipal de la Juventud y la Unidad de Deporte coordinarán con las instancias municipales y actores de la sociedad civil involucrados en actividades deportivas, el desarrollo de los juegos y deportes practicados por las y los jóvenes, con la finalidad de

¡Trabajando por Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

asegurar la provisión de los medios necesarios para su práctica independientemente de tipos y modalidades deportivas.

II. La Unidad Municipal de la Juventud y la Unidad de Deporte en forma conjunta y coordinada desarrollarán programas y proyectos de incentivo y apoyo a las y los deportistas para la representación local, nacional e internacional.

III. La Unidad municipal de la Juventud en coordinación con la dirección municipal de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, presentarán proyectos de construcción de espacios para desarrollar el deporte, a los Gobiernos Autónomos Municipales para su respectiva consideración.

IV. La Unidad municipal de juventud en coordinación con la Unidad de Cultura coordinara y ejecutara espacios para el desarrollo de la cultura, arte, poesía, creación literaria, entre otras.

ARTÍCULO 39.- (POLÍTICAS MUNICIPALES PARA LAS Y LOS JOVENES CON CAPACIDADES DIFERENTES). La Unidad municipal de la Juventud:

- a) Gestionará en las unidades educativas, institutos técnicos y tecnológicos, universidades y otras instituciones educativas la adecuación de espacios e infraestructura para las y los jóvenes con capacidades diferentes.
- b) Gestionará la implementación de políticas que favorezcan a las y los jóvenes con capacidades diferentes con la Unidad Municipal de Apoyo a la Discapacidad (UMADIS)
- c) Fomentará la inserción laboral en fuentes de trabajo adecuada.

ARTÍCULO 40.- (DE LAS POLÍTICAS MUNICIPALES PARA JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD).

- I. La Unidad Municipal de la Juventud y el Servicio Municipal de Políticas Sociales implementarán coordinadamente proyectos de prevención de uso indebido de drogas y alcohol con entidades públicas, privadas y organismos internacionales dedicados a la juventud.
- II. La unidad municipal de la Juventud y el Servicio municipal de Políticas Sociales coordinarán la creación y fortalecimiento de centros de rehabilitación para las y los jóvenes que padezcan de adicciones, con las instancias nacionales, municipales y actores de la sociedad civil, cuando la participación técnica de la Dirección de la Juventud acelere o facilite los resultados esperados, o cuando lo requiera el Servicio.

ARTÍCULO 41.- (CASA DE LA JUVENTUD) La Casa Municipal de la Juventud estará administrada por la Oficina de Juventudes, quien en coordinación con las diferentes organizaciones y agrupaciones juveniles de la sociedad civil desarrollará programas, proyectos, talleres de formación integral, investigaciones sociales y otros, con la finalidad de:

- Promover proyectos en favor de la juventud
- Promover espacios de debate y análisis de la problemática y necesidades de la juventud.
- Promover espacios de investigación y la publicación en temas relacionados a la problemática de la juventud.
- Generar espacios de formación, capacitación y fortalecimiento de capacidades en diferentes ámbitos, como liderazgo, participación política, cultural, entre otros

¡Trabajando por Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal "25 de Julio"
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

 www.eltorno.gob.bo
Gobierno Autónomo Municipal de El Torno

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA. - Las disposiciones del presente reglamento entrarán en vigencia a partir de su publicación

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento a la Ley Municipal de la Juventud N° 248.

DISPOSICION FINAL TERCERA.-. El presente reglamento podrá ser actualizado y/o modificado en cualquier momento, previa emisión de informes técnicos y legales que fundamenten la necesidad de realizar los cambios correspondientes.

Es dado en el despacho del señor Alcalde Municipal, a los días 13 del mes de dicembre de dos mil veintidós.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.


Lic. Jorge Domínguez Peromedis
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO


Ing. José Luis Arriero Arroyo
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
"EL TORNO"


Ing. Alejandro Cuellar Cova
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
EL TORNO

¡Trabajando por Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal "25 de Julio"
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

 www.eltorno.gob.bo
Gobierno Autónomo Municipal de El Torno